

blos: creyeron sin duda que podía amoldarse á un sistema pernicioso de fusion, y reducirse á límites muy estrechos la libertad que se les otorgara, al paso que era infinita la extension de los sacrificios que se le exigian.

Tal empeño, Señora, nos ha puesto dos veces al borde del abismo, y esta resistencia que nunca fuera de esperar de los hijos primogénitos de nuestras libertades, pudo comprometer la lucha que ahogara de una vez la libertad, ó que envolviera nombres queridos y sagrados con pena y sentimiento de la nacion entera. Mas por dicha de todos V. M. conjuró los males, ha abrazado la causa de la justicia, ha renunciado á los funestos consejos que pudieron distraer la rectitud y generosidad de sus sentimientos, y se ha rodeado de ministros que abundan de afectuadas simpatías con el voto público; en fin, V. M. ha proclamado la Constitucion del año de 12, la ha jurado y presentado de nuevo á la nacion como el mejor recuerdo de sus glorias y como una prenda que restituida por la madre comun del pueblo, salva el decoro nacional de la mengua que sufrió en el despojo que le hicieron de ella 1000 bayonetas extranjeras.

Por último, Señora, esta provincia, que habia unido su voz á las de las demas de Andalucía animadas de los mismos sentimientos y de la misma decision, y que habia elevado sus acentos al trono en los propios términos que las otras, lo hace hoy con la alegría mas pura, y con el placer mas tierno y afectuoso, reproduciendo á V. M. la gratitud de todos sus habitantes, y ofreciendo su estrecha cooperacion en todos los actos de su legítimo Gobierno, así como el sacrificio de sus fuerzas y recursos para exterminar á ese príncipe desleal y rebelde, origen de todos los males, y á cuantos siguiendo su ominosa marcha continúan en el empeño de derribar el trono de nuestra adorable é inocente Reina Isabel II, en el de hundir nuestras libertades patrias, y en el de envolvernos todavía en los estragos de la guerra civil.

Sírvase V. M., Señora, abrigar en su seno los sentimientos profundos de lealtad y adhesion íntima con que de nuevo la aclama esta provincia. Jaen 28 de Agosto de 1836.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Antonio José de la Moneda.—Roque María Beladie.—Joaquin de la Moneda.—Manuel Noriega de Bada.—Joaquin de la Cruz.—Fernando de Osstruo y Peralta.—Bernardo José Wasallo.—Antonio Sanchez Cañete.—Antonio Fernandez.—Felipe Acuña.—Miguel María de Aguayo.—Cárlos Perez.—Bernardo García.

*Índice de los Reales decretos y órdenes publicados en este periódico durante el mes anterior.*

Real orden previniendo á las autoridades del reino que se arreglen á la circular de 23 de Mayo último. (Número 592.)

— declarando que es incompatible el desempeño de todo empleo público con los oficios concejiles. (Id.)

— resolviendo que los gobernadores civiles redoblen su vigilancia para la seguridad de los caminos y presten á los Diputados á Cortes todos los auxilios de que pudieren necesitar para su traslacion á esta capital. (Id.)

Real decreto reformando y organizando provisionalmente el Consejo Real de las Ordenes. (Número 593.)

— relevando del cargo de Subsecretario del Despacho de Hacienda á D. Ignacio Duran, y mandando que continúe sirviendo la plaza de gefe de seccion de la Secretaría del mismo ramo. (Id.)

— confiriendo á D. Cesáreo María Saenz la plaza de Subsecretario del Despacho de Hacienda. (Id.)

Real orden mandando que no se permita el ejercicio de ninguna ordenanza gremial hasta tanto que se publique una ley sobre la materia. (Id.)

Real decreto declarando á la villa de Madrid en estado de sitio. (Número 596.)

— disolviendo la Guardia nacional de Madrid. (Número 597.)

— eligiendo al marques de Miraflores para que ejerza la dignidad de Presidente del Estamento de ilustres Próceres. (Id.)

— eligiendo al duque de Gor para que ejerza la dignidad de vicepresidente del Estamento de ilustres Próceres. (Id.)

Real orden resolviendo que á los interesados en las compras de bienes nacionales que hubieren presentado créditos para la consolidacion, suscribiéndose á inscripciones transferibles, y soliciten ahora títulos al portador equivalentes, se les expidan estos en lugar de las inscripciones á que se habian suscrito. (Número 598.)

— declarando válidas las redenciones de la carga de aposento y demas censos á favor del Estado hechas durante la época constitucional. (Id.)

— resolviendo que se admitan á liquidacion y reconozcan las cédulas llamadas hipotecarias, cuyo origen fue anterior á la época de la invasion francesa. (Número 600.)

— señalando las remuneraciones que han de percibir los comisarios, comisionados y demas agentes del ramo de montes. (Id.)

Real decreto que contiene el plan general de instruccion pública. (Suplemento id.)

— circular relativa al arreglo del sistema general de pesas y medidas. (Número 603.)

— disponiendo que se instalen inmediatamente las comisiones de provincia, partido y pueblo, de que hablan los artículos desde el 113 al 125 inclusive del Real decreto expedido para el arreglo general de la instruccion pública en el reino. (Número 604.)

— mandando que los créditos procedentes de depósitos y fianzas se liquiden y reconozcan en lámina provisional. (Número 606.)

— mandando que se publique la Constitucion del año de 1812. (Número 607.)

— mandando que cesen desde luego en todas sus partes los efectos de la disposicion que declaraba en estado de sitio la capital. (Id.)

— nombrando para la secretaría del Despacho de Estado, con la presidencia del Consejo de Ministros, á Don José María Calatrava; para la de Hacienda á D. Joaquin Ferrer y para la de la Gobernacion del Reino á D. Ramon Gil de la Cuadra. (Id.)

— mandando que se reorganice la Guardia nacional de Madrid, devolviéndola desde luego las armas. (Id.)

— relevando de los cargos de capitán general de Castilla la Nueva y comandante general de la Guardia Real de infantería al teniente general marques de Moncayo, y nombrando para que le reemplace al mariscal de campo D. Antonio Seoane. (Id.)

— relevando de los cargos de inspector general de milicias provinciales y comandante general de la Guardia Real de la misma arma, al teniente general conde de San Roman, y nombrando para reemplazarle en ambos mandos al de la misma clase marques de Rodil. (Id.)

— encargando interinamente el despacho del ministerio de la Guerra al brigadier D. Andres García Camba, el de Gracia y Justicia á D. José Landero y Corchado y el de Marina á D. Miguel Moreno. Habilitando asimismo á D. Mariano Egea para el despacho del de Hacienda durante la ausencia de D. Joaquin María Ferrer. (Número 608.)

— admitiendo la dimision del destino de Subsecretario del ministerio de la Guerra á D. Pedro Goosens, y concediéndole plaza supernumeraria en la seccion de Indias del Consejo Real. (Id.)

Real orden resolviendo que los créditos de los interesados que tienen justo título para pedir la devolucion de valores Reales, se liquiden y reconozcan en lámina provisional. (Número 609.)

Real decreto reponiendo á varios Procuradores de las últimas Cortes en los empleos y destinos de que fueron separados. (Suplemento al núm. 610.)

— mandando que tengan cumplido efecto la ley sobre libertad de imprenta de 22 de Octubre de 1820, la adicional de 12 de Febrero de 1822, y el reglamento para las juntas protectoras del mismo ramo de 23 de Junio de 1821. (Id.)

— concediendo la gracia de media firma al Sr. Ministro interino de Hacienda. (Número 611.)

— concediendo la gracia de media firma al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino. (Número 612.)

— encargando interinamente del Despacho de Marina á D. Andres García Camba. (Número Id.)

— concediendo la gracia de media firma al Sr. Ministro interino de la Guerra. (Número Id.)

Real orden relativa á los sucesos de esta corte en la tarde del 18 de Agosto último. (Número Id.)

Real decreto reponiendo á D. José Alonso en la plaza de regente de la audiencia de Madrid. (Número 613.)

— nombrando Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra al teniente general marques de Rodil, con retencion del mando en gefe del ejército del norte, y mandando que durante la ausencia del expresado general continúe despachando interinamente aquella secretaría el brigadier D. Andres García Camba. (Número 614.)

— declarando que por ahora no se consideren restablecidas las disposiciones emanadas de las dos épocas constitucionales, exceptuando aquellas que S. M. haya mandado ó mande observar en adelante. (Número Id.)

— autorizando al supremo tribunal de justicia para que por ahora, y en el ínterin reunida la nacion en Cortes se delibera lo conveniente, termine los negocios contenciosos pendientes en el mismo. (Id.)

— concediendo la gracia de media firma al Sr. Ministro interino de Marina. (Número 615.)

— mandando que D. Modesto de Cortazar pase á servir la regencia de Pamplona que antes desempeñaba. (Id.)

— convocando á Cortes generales con arreglo á la Constitucion política de la monarquía española, promulgada en Cádiz en 19 de Marzo de 1812. (Suplemento Id.)

Real orden previniendo que se comunique sin demora á los cuerpos de la guarnicion de esta corte el parte del triunfo conseguido contra los rebeldes por el brigadier D. Miguel Iribarren, comandante general de la division de la Ribera en el ejército del Norte. (Número 616.)

Real decreto determinando que se reorganice la Milicia nacional local conforme en todo á lo dispuesto en la ordenanza formada por las Cortes en 29 de Junio de 1822. (Número 617.)

Real orden confiriendo la presidencia de la comision de donativos patrióticos á D. Juan Alvarez y Mendizabal. (Idem.)

— declarando rescindido el contrato que celebró Don Manuel de Gaviria con el Gobierno para hacer una anticipacion de 120 millones de reales. (Idem.)

— relativa al arreglo del régimen y direccion de todos los ramos de la administracion pública á las disposiciones de la Constitucion política del año de 1812. (Idem.)

Real decreto confiriendo al capitán general de ejército duque de Zaragoza los empleos de inspector general de Milicias provinciales y comandante general de la Guardia Real provincial. (Número 618.)

Real orden resolviendo que se continúen liquidando en papel de la deuda sin interés los préstamos que, ó no fueron garantidos con alguna hipoteca especial, ó á los que no se hubiere señalado rédito; y que los que continúan cualquiera de dichas dos circunstancias se liquiden en lámina provisional. (Número 619.)

Real decreto relativo á la movilizacion de la Guardia nacional. (Número 621.)

— para el alistamiento de 500 hombres. (Id.)

— concediendo la gracia de media firma al Sr. ministro de la Guerra. (Id.)

Real orden resolviendo que se formen comisiones de armamento y defensa en todas las provincias. (Número 622.)

— relativa al exacto cumplimiento del Real decreto sobre movilizacion de la Milicia nacional. (Id.)

Real decreto aprobando la distribucion de los 500 hombres llamados á tomar las armas en todas las provincias del reino, conforme á su poblacion. (Número 623.)

— nombrando subsecretario del ministerio de la Gobernacion del Reino á D. Joaquin María Lopez. (Id.)

— sobre provision de empleos. (Número 624.)

— relativo al aumento y mejor reorganizacion de la Milicia nacional. (Id.)

— acerca de la venta de los edificios que sirvieron de habitacion á las comunidades religiosas, y de las campanas, alhajas, muebles y enseres que pertenecieron á sus iglesias. (Id.)

— pidiendo á la nacion una anticipacion de 200 millones de reales. (Id.)

Real orden relativa á los individuos que quieran servir en las legiones auxiliares. (Id.)

**BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.**

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 30½ á 30 d. f. 6 vol. modernos.  
Inscripciones en el gran libro al 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 00.  
Acciones del banco español, 00.

#### CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ b.	Málaga, 1 b.
Bayona, 00.	Barcelona, pesos fuertes, ½ id.	Santander, ½ id.
Burdeos, 00.	Hamburgo, 00.	Santiago, 1½ d.
Londres, á 90 días, 37½.	París, 16-1.	Sevilla, ½ b. din.
		Valencia, ½ b.
		Zaragoza, ½ d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

#### BIBLIOGRAFIA.

##### EXTRACTO DE LOS CONOCIMIENTOS QUE DEBE TENER EL ARTILLERO NACIONAL.

para el uso de las piezas de plaza, y de las de pequeño calibre de campaña, con varias noticias útiles para el servicio de la misma arma, por D. Eugenio de Lezama y Leguizamón, subteniente de la compañía de artillería Nacional de Bilbao; un tomo en 8.º, con una lámina. Se vende en esta corte en la librería de Razola; y en Bilbao en la de Delmas, á 8 rs. en rústica.

##### CARTILLA Ó INSTRUCCION DEL GASTADOR EN CAMPAÑA.

Esta obrita encierra las nociones necesarias á la clase de sargentos, cabos y soldados facultativos que hay en cada cuerpo, enseñándoles á servir de los útiles, y á conocer los términos y construcciones propias del instituto de las tropas de ingenieros y de los gastadores del ejército. Va acompañada de dos láminas, la primera representa las diversas posiciones del gastador, y la segunda los objetos cuyo conocimiento le es indispensable: un cuaderno en 8.º prolongado á 6 reales. Se vende en Madrid en las librerías de Cuesta, Sanchez y Matute, y en la imprenta de Búrgos.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de una del intendente subdelegado de rentas de esta provincia de Madrid se cita á cualquiera persona que tuviese noticia de la existencia y paradero de una certificación de la deuda sin interés emitida á favor de D. Gerónimo Perez Fita por rs. vn. 275,636, señalada con el núm. 119,761, para que en el término de 30 días concurra á manifestarlo al escribano Balduque, que vive Postigo de San Martin, núm. 9 nuevo, cuarto 3.º; teniendo presente que están tomadas las disposiciones convenientes para su retencion en caso de que se presenten á la caja.

En virtud de una del Sr. Ayllon, juez de primera instancia de esta capital, por la escribanía de Garamendi, se cita á D. Juan Diego Osorio y Becerra, para que dentro de 10 días que por segundo término se le señala comparezca por sí ó por medio de representante á evacuar el traslado que se le ha conferido en los autos promovidos por parte de Doña María Peñiras y D. Pedro Ruiz, en concepto de herederos de D. Manuel María Ruiz, sobre pertenencia de una certificación de deuda sin interés de 270 rs.; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo le parará perjuicio.

## TEATROS.

### PRINCIPE.

A las ocho de la noche. Funcion extraordinaria.

- 1.º Sinfonia.
- 2.º EL AMANTE PRESTADO, pieza muy divertida en un acto.
- 3.º Intermedio de baile nacional.
- 4.º EL LEGADO, pieza muy acreditada en un acto
- 5.º Otro intermedio de baile nacional.
- 6.º LA FAMILIA DEL BOTICARIO, graciosa pieza en un acto.

### CRUZ.

A las ocho de la noche.

### NORMA,

ópera en dos actos, música del célebre maestro Bellini.